

HACIA LA EFICIENCIA PROCESAL EN EL ORDEN SOCIAL DE LA JURISDICCIÓN

Rodrigo Tascón López
Cizur Menor (Aranzadi), 2023, 1ª edición, 204 páginas
ISBN: 9788411624862

Ana Castro Franco

Contratada Postdoctoral FPU, Ministerio de Ciencia, Innovación y
Universidades

Universidad de León

La obra reseñada es el brillante y sobresaliente resultado de la investigación que dio lugar al ejercicio de cátedra que defendió con la solvencia que lo caracteriza el Profesor TASCÓN LÓPEZ. La monografía da buena muestra de la experiencia acumulada de su autor en la noble materia del Derecho Procesal del Trabajo; no en vano se erige desde hace años como un auténtico referente para quienes se acercan al estudio del sistema normativo que regula y controla el ejercicio de la potestad jurisdiccional. Rama del ordenamiento jurídico por la que siente especial predilección desde que comenzó su andadura en la Academia, con una magnífica tesis doctoral sobre la ejecución de condenas por obligaciones de hacer y no hacer en el orden social de la jurisdicción, y que no ha descuidado nunca en su labor docente e investigadora.

El trabajo aparece estructurado en tres grandes capítulos que permiten al lector aprender los entresijos de la temática principal a través del paciente análisis del pasado, la valoración crítica de un presente signado por varios intentos de reforma frustrados, y las propuestas de mejora *ad futurum*. De este modo, tras un afectuoso y riguroso Prólogo a cargo del maestro FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, el autor comienza a desgarnar el lento proceso de deterioro experimentado en el funcionamiento de la jurisdicción social que ha derivado, lógicamente, en un grave problema de saturación en la materialización práctica del día a día. No son pocos los iuslaboralistas embargados por la nostalgia de un antaño ya muy lejano, habida cuenta del envejecimiento prematuro del proceso social. Sin dejarse llevar por el desánimo, el ya catedrático examina los defectos y lagunas que restaban mérito a un sistema nacido con vocación de excelencia. Así, los nuevos conceptos e institutos contemplados en las más modernas Leyes rituarías no siempre se hallaban en consonancia con lo más antiguos previstos en la LPL.

A pesar del intento de armonización en cada momento, las dificultades prácticas se sucedían y, a mayor abundamiento, algunas instituciones procesales laborales mostraron cierta obsolescencia con el correr del tiempo y el cambio de legislación sustantiva y procesal. Las modificaciones puntuales (ya hubieran sido más someras, ya más profundas) no podían ser consideradas una solución definitiva, pues era patente la necesidad de abordar una reforma integral para conseguir la mejora técnica que la realidad social requería. El legislador optó por la elaboración de una nueva norma de ritos y terminó por ver la luz la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social obediente a una serie de propósitos: en primer lugar, tratar de resolver el obstáculo secular acerca de la extensión adecuada de la materia contencioso laboral; segundo, hacer al Orden Social garante exclusivo de la tutela de los derechos fundamentales de las personas trabajadoras; tercero, traer al conocimiento de este especializado orden jurisdiccional aquellas impugnaciones de actos administrativos vinculados a la materia laboral y de Seguridad Social; cuarto, parar mientes en cómo el legislador inició un proceso tendente a conseguir que fuera el Orden Social el competente de todas las cuestiones vinculadas a la asistencia y protección social; en fin, llevar dentro de los linderos del orden especializado las cuestiones litigiosas que afectaran a los trabajadores económicamente dependientes. Una vez culminado el minucioso repaso de los asuntos más interesantes en materia de delimitación objetiva, el Profesor TASCÓN LÓPEZ procede a poner de manifiesto que el esfuerzo llevado a cabo en aras de racionalizar la competencia del Orden Social de la jurisdicción, resultaba loable desde un enfoque de lógica jurídica, aun cuando peligroso en cuanto a los riesgos de que tal ampliación competencial provocara una sobrecarga del sistema.

A continuación, el autor indaga en los recientes y frustrados intentos de reforma de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con la genialidad y acierto que solo un verdadero especialista consagrado, con un currículum académico extenso y espléndido sobre sus espaldas, puede llegar a alcanzar. Al igual que en la leyenda del rey Arturo, este logra sacar de la roca la mítica Excalibur, pues cabe destacar que no cualquier jurista sería capaz de profundizar con tan alto nivel en el proceso de modernización de la Justicia en España. El segundo capítulo facilita al lector una comprensión detallada del fallido intento de reforma, tanto de las propuestas incorporadas al Plan de Choque como de los Proyectos de las Leyes de Eficiencia, principalmente el de la Ley de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia. Una Administración de Justicia dotada de los medios materiales y humanos adecuados es uno de los componentes más importantes en el correcto funcionamiento del Estado de Derecho.

En los últimos tiempos, las deficiencias estructurales han provocado retrasos difíciles de asumir, habida cuenta de que una justicia tardíamente concedida equivale a una falta de tutela judicial efectiva. Las medidas de agilización procesal se vieron especialmente necesarias por la situación de excepcionalidad generada por la pandemia y el retraso sustancial y el notable incremento de la litigiosidad ocasionado. Pese a las buenas intenciones del Plan de Choque elaborado por el Consejo General del Poder Judicial en abril de 2020, la situación lejos de mejorar se ha visto severamente perjudicada por distintos avatares sociales y económicos. En respuesta a tan inadecuada situación fue elaborado un conjunto de hasta tres proyectos con rango de ley que han tenido una tramitación parlamentaria azarosa, hasta el punto de que no pudieron ver la luz tras el abrupto fin de la legislatura. En primer lugar, el Proyecto

de Ley Orgánica de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia trataba de impulsar la territorialidad mediante la creación de los Tribunales de Instancia y las Oficinas de Justicia en los Municipios. Segundo, el Proyecto de Ley de Eficiencia Digital del Servicio Público de Justicia dirigido a regular los servicios digitales accesibles al ciudadano, reforzando la seguridad jurídica en el ámbito digital y orientando al dato los sistemas de Justicia. En tercer lugar, el que merece mayor atención por parte del autor por haber diseñado un conjunto de cambios más numeroso en el tenor de la norma rituarial social, el Proyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia. El plan estaba dirigido a modificar las Leyes procesales en todos los órdenes jurisdiccionales para así aumentar la celeridad en la tramitación de los procedimientos. Las dificultades para elaborar dichas normas debieron ser titánicas, por lo exigente de los objetivos fijados y la extensión de la reforma proyectada. Con todo, el interés del conjunto es evidente, pues ha puesto sobre el tapete algunos de los aspectos procesales más susceptibles de protección y, a su vez, el autor ya vaticinaba que algunos de sus contenidos podían ser retomados en el marco de una reforma procesal posterior.

En la parte final de la obra se ofrecen algunas propuestas de modificación de la norma de ritos social de indudable interés para la comunidad científica laboralista, así como una serie de claves encaminadas a mejorar el funcionamiento del orden social de la jurisdicción. La valoración contenida en el tercer capítulo tanto de la situación actual, como de las reformas proyectadas (y no materializadas) para el proceso social, constituye una verdadera contribución al conocimiento. La reflexión se articula sobre un análisis de las reformas proyectadas por el PLMEP que han quedado en el fondo del cajón a la espera de ser rescatadas, pues la labor realizada no es en absoluto desdeñable; el estudio de otros aspectos que requerirían de ciertos ajustes y mejoras técnicas; y como colofón, la aportación de propuestas para tratar de obtener mejoras tangibles en la realidad.

El trabajo de investigación en su conjunto se erige como una obra de referencia para quien, siguiendo los pasos del Dr. TASCÓN LOPEZ, pretenda acometer la tarea de Sísifo consistente en abordar el mayor problema detectable ahora mismo en el Orden Social, cual es la obligada reducción de la tardanza a la hora de resolver los asuntos cuya competencia tiene asignados. El Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de León está de enhorabuena, pues se ha incorporado al cuerpo de catedráticos una persona caracterizada por su lucidez, compromiso y rigor jurídico.